

MODELO DE ACTO ADMINISTRATIVO DE CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CON 1) DESESTIMACIÓN DE OFERTA POR INELEGIBILIDAD Y 2) EXCLUSIÓN DE OFERTA CON PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA POR RETIRO EXTEMPORÁNEO.

Referencia: [EX-2024-XXXXXXXXX- -APN-XXXX#XXX - Proceso N° XXXXXXXX – Objeto XXXXXXXX].

VISTO el Expediente Electrónico **[EX-2024-XXXXXXXXX- -APN-XXXX#XXX]** del registro de **[indicar organismo]**, el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional instituido por el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado como Anexo al Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios, las Disposiciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES Nros. DI-2016-62-E-APN-ONC#MM, DI-2016-63- E-APN-ONC#MM y DI-2016-65-E-APN-ONC#MM, todas ellas de fecha 27 de septiembre del 2016 y sus modificatorias, la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 130 de fecha 19 de julio de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que [se sugiere reseñar en forma completa y por orden cronológico los antecedentes pertinentes del procedimiento de selección, con especial énfasis en la/s recomendación/es efectuada/s por la Comisión Evaluadora durante la etapa de evaluación o por la Unidad Operativa de Contrataciones, cuando se trate de un proceso en el que pueda prescindirse válidamente de la intervención del órgano evaluador, según corresponda].

Que **[transcribir –entre otros extremos que se estimen necesarios–, la parte pertinente de la evaluación de las ofertas, de donde surja la configuración de una o más causales de inelegibilidad de uno o más oferentes, conforme los supuestos taxativamente contemplados en el artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios].**

Que, en virtud de ello, corresponde desestimar por inelegible/s la/s oferta/s del/los proveedor/es **[indicar denominación del/los proveedor/res que corresponda/n]**, con sustento en lo establecido en el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1023/01 y en los artículos 66 inciso c) y 68 **[indicar inciso que corresponda]** del Reglamento del Régimen de Contrataciones aprobado como Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Que **[indicar el plazo de mantenimiento de la oferta previsto en el pliego de bases y condiciones particulares o en su defecto en el artículo 54 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, así como también el plazo de las sucesivas renovaciones automáticas].**

Que **[consignar que el/los proveedor/es XXXXXX efectuó/efectuaron presentación/es desistiendo, retirando o no prorrogando el mantenimiento de su/s oferta/s, haciendo hincapié en aquel o aquellos que hayan retirado sus propuestas en forma intempestiva, extemporánea o bien que hayan manifestado su voluntad de no renovar o expresado su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o sin cumplir con los plazos de mantenimiento, es decir, sin respetar el plazo de antelación mínima estipulado a tal efecto].**

Que, por lo expuesto, corresponde excluir del presente procedimiento a **[indicar denominación del/los proveedor/res que corresponda/n]** y disponer la pérdida de la/s garantía/s de mantenimiento de la oferta, en los términos previstos en el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo I a la Disposición ONC N° 63/16 y sus modificatorias.

Que, en virtud del orden y modalidades de afectación establecido en el artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 **[alternativas posibles: 1) ha tomado oportuna intervención el área competente del organismo (ej. Tesorería), en los términos del Punto 5 de la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 130 del 19 de julio de 2019 o la que en el futuro la reemplace, oportunidad en la cual la referida instancia informó que la firma XXXX posee la factura XXXX pendiente de cobro / no posee facturas pendientes de cobro; 2) la penalidad pecuniaria previamente referenciada se deberá afectar a la facturación al cobro de la firma XXXX, para lo cual deberá tomar oportuna intervención el área competente del organismo (ej. Tesorería), en los términos del Punto 5 de la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 130/19 o la que en el futuro la reemplace].**

Que, oportunamente, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) deberá remitir al Órgano Rector los antecedentes necesarios para la evaluación de las sanciones que pudieren corresponder, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, *in fine*, del Decreto Delegado N° 1023/01, en el artículo 110 del Reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16 y sus modificatorios y con sujeción a los recaudos formales estipulados en la **[Comunicación General ONC N° 130/19 o la que en el futuro la reemplace].**

Que se ha verificado la existencia de crédito legal para atender el gasto.

Que el **[indicar el servicio permanente de asesoramiento jurídico que corresponda]** ha tomado la intervención que de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° --y su anexo-- del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL/LA [Indicar autoridad competente]

DISPONE/RESUELVE/DECIDE [indicar lo que corresponda]

ARTÍCULO 1°. Apruébase lo actuado en el procedimiento correspondiente a **[individualizar correctamente el proceso]**, llevado a cabo a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR", con el objeto de **[describir sucintamente el objeto de la contratación]**.

ARTÍCULO 2°. Adjudícase/Adjudícanse el Renglón/ los Renglones Nros. **[indicar lo que corresponda]** del referido procedimiento de selección, de conformidad con el siguiente detalle **[indicar lo que corresponda]**.

ARTÍCULO 3°. El importe total adjudicado, el cual asciende a la suma total de **[indicar moneda y monto global]**, se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción / Subjurisdicción / Servicio Administrativo Financiero **[completar con los datos presupuestarios correspondientes]** para el Ejercicio **[indicar el ejercicio correspondiente]**.*

ARTÍCULO 4°. Delégase en el/la titular de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) el ejercicio de la facultad de autorizar la/s orden/es de compra, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional "COMPR.AR".**

ARTÍCULO 5°. Desestimase en forma íntegra, por inelegible, la oferta presentada por el proveedor **[completar con la denominación completa y CUIT del proveedor]** en **[individualizar el procedimiento de selección]**, con sustento en lo establecido en el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1023/01 y en los artículos 66 inciso c) y 68 **[indicar inciso que corresponda]** del Reglamento del Régimen de Contrataciones aprobado como Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.***

ARTÍCULO 6°. Exclúyase del **[individualizar el procedimiento de selección]** al proveedor **[completar con la denominación completa y CUIT del proveedor]**, con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta, equivalente a la suma de **[indicar moneda y monto correspondientes]**, por **[desistir su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación / retirar su oferta en forma intempestiva / extemporánea]**, en los términos previstos en el artículo 102, inciso a) apartado 1° del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, en el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo I a la Disposición ONC N° 63/16 y sus modificatorias y en **[indicar, cuando corresponda, la cláusula correspondiente del pliego de bases y condiciones particulares]**, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.****

ARTÍCULO 7°.- A los fines de la ejecución de la penalidad pecuniaria dispuesta en el artículo que antecede, dispónese **[alternativa 1: la afectación de facturas al cobro emergentes de la presente contratación o de otras que mantenga ésta jurisdicción / entidad con el proveedor penalizado. Alternativa 2: la afectación de la Factura XXXXXXXXX pendiente de pago al proveedor penalizado]** hasta el monto total de **[indicar el monto de la penalidad]**, de conformidad con el orden dispuesto en el artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/16. **[indicar lo que corresponda: Verificada la / Ante la / En caso de verificarse la inexistencia/insuficiencia]**, en este organismo, de facturas pendientes de cobro en favor de **[completar con la denominación del proveedor]**, este último quedará obligado a abonar la suma de **[indicar el monto y moneda que correspondan]** en el plazo improrrogable de **[indicar plazo: DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado el acto de penalidad o el plazo mayor que se hubiere fijado en el pliego particular]**, la que deberá efectivizarse **[consignar en forma completa la información necesaria para que el proveedor pueda hacer efectivo el pago, en los términos requeridos. Ej: Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina N° XXXXXX, denominada: XXXXXXXX, CBU: XXXXXXXX]**, bajo apercibimiento de quedar incurso/a en la causal de suspensión prevista en el artículo 106 inciso b) apartado 1.2) del Reglamento aprobado por Decreto 1030/16, sin perjuicio de proceder conforme lo establecido en el artículo 104 inciso c) de la norma citada.*****

ARTÍCULO 8°. Autorízase a **[indicar el servicio permanente de asesoramiento jurídico que corresponda]**, en el caso de incumplimiento de lo previsto en el artículo precedente, para instar el cobro de lo adeudado conforme

lo dispuesto en el inciso c) del artículo 104 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y/o a iniciar las acciones judiciales que correspondan, conforme las facultades enumeradas en el artículo 8° del Decreto N° 411/80 (T.O. Decreto N° 1265/87), para perseguir el cobro de lo adeudado.

ARTÍCULO 9°.- Pase a **[indicar UOC]**, a fin de que, una vez firme el presente acto, proceda a remitir los antecedentes a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, según lo establecido en el artículo 110 del Reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16 y sus modificatorios y con sujeción a los recaudos formales estipulados en la **[Comunicación General ONC N° 130/19 o la que en el futuro la reemplace]**.

ARTICULO 10°. Desígnanse a los integrantes de la Comisión de Recepción, la que estará constituida por sus miembros titulares **[indicar lo que corresponda]** y como miembros suplentes **[indicar lo que corresponda]**. *****

ARTÍCULO 11.- Hácese saber que contra la presente medida podrán interponerse **[indicar los recursos que se puedan interponer contra el acto de penalidad y el plazo dentro del cual deben articularse los mismos, o en su caso si el acto agota las instancias administrativas, en los términos del artículo 40 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017]**.

ARTÍCULO 12.- Notifíquese a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pública Nacional "COMPR.AR" (<https://comprar.gob.ar/>), publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

* Redacciones alternativas: I. *“Impútase el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las Partidas Presupuestarias XXXXX - Ejercicio Financiero XXXX – Fuente de Financiamiento XXX - Servicio Administrativo Financiero XXX – Jurisdicción XXX.”* II. *“El gasto que demande el cumplimiento de la presente Disposición/Resolución será atendido con cargo a los créditos de las partidas presupuestarias de la Jurisdicción XXX.”*

** Redacción alternativa: *“Procédase por [indicar repartición competente] al registro del compromiso y a la emisión de la/s correspondiente/s Orden/es de Compra.”*

*** ACLARACIÓN: Téngase presente que, desde la entrada en vigencia del Decreto N° 811/22 (B.O. 5/12/22) las únicas desestimaciones de oferta susceptibles de dar lugar a la aplicación de una sanción por parte del Órgano Rector son las subsumibles en los incisos a), c) y k del artículo 66 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, en función de lo establecido en el artículo 106 inciso b) apartados 2.1., 2.2. y 2.3, salvo cuando la desestimación se funde en el artículo 68, inciso g) del citado cuerpo reglamentario.

****ACLARACIÓN: Téngase presente que, ante la verificación de un retiro de la oferta sin cumplir con los recaudos formales contemplados en la normativa y en el pliego de bases y condiciones particulares, el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales establece como consecuencia la “exclusión” de la oferta, con pérdida de la garantía de mantenimiento. Téngase presente que el artículo 80, *in fine*, del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 establece: *“todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.”*

A su vez, la exclusión en los términos previamente expuestos dará lugar, a su vez, a la sanción de apercibimiento contemplada en el artículo 106 inciso a) apartado 1° del Reglamento aprobado como Anexo al Decreto N° 1030/16, pudiendo asimismo configurarse la causal sancionatoria prevista en el artículo 106 inciso b) apartado 1.2. en caso de imposibilidad de descontar el monto de la penalidad de facturas al cobro y ante la falta de pago —o pago extemporáneo— de las sumas correspondientes por parte del proveedor penalizado.

***** Redacciones alternativas: I. *“Intrúyese a [indicar área competente] a verificar la existencia de facturas al cobro emergentes de contratos con la firma XXXXXX y en caso afirmativo afectar en concepto de pérdida de garantía de cumplimiento de contrato, la suma de PESOS XXXXXXXX (\$XXXXXX). En caso negativo, Intímase a la firma XXXXXXXX (CUIT N° XXXXXXXX) en función de la aplicación del inciso b) del artículo 104 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias, con carácter de único aviso, para que en el plazo improrrogable de DIEZ (10) días hábiles [o el plazo más amplio que se haya previsto en el pliego particular], haga efectiva la penalidad establecida en el Artículo X de la presente, mediante a transferencia bancaria a la cuenta - Banco de la Nación Argentina – Denominación: XXXXXX - Cuenta Caja de Ahorro en Pesos N° XXXXXX – CUIT: XXXXXXXX -CBU: XXXXXXXX. II. “Procédase a descontar de las facturas Nros. XXXXXXXX pendientes de pago a la firma XXXXXX el monto total de la penalidad, la cual asciende a PESOS XXXXX, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 104 Inciso a) del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1030/16”. III. “Prócedase al cobro de la penalidad impuesta en el artículo X de la presente al proveedor XXXXX, equivalente a la suma de PESOS XXXX (\$XXX), de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias. Para el caso de corresponder la aplicación del inciso b) del artículo 104 del Anexo al Decreto N° 1030/16 y sus normas modificatorias y complementarias, se intima a la firma XXXX, con carácter de único aviso, para que en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos, haga*

efectiva la penalidad establecida en el artículo X de la presente, bajo apercibimiento de quedar incurso/a en la causal de suspensión prevista en el artículo 106 inciso b) apartado 1.2) del Reglamento aprobado por Decreto 1030/16, sin perjuicio de proceder conforme lo establecido en el artículo 104 inciso c) de la norma citada.”

ACLARACIÓN: Si bien la Comunicación General ONC N° 130/19 establece que: *“Cuando el proveedor penalizado no tuviere facturas al cobro o bien fuesen insuficientes, deberá intimársele por el plazo de DIEZ (10) días, con indicación de la información necesaria para hacer efectivo el pago (v.g. datos de la cuenta bancaria del organismo, etc.)”*, lo cierto es que en caso de ausencia de facturas que permitan descontar la penalidad, el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos –o el plazo mayor que se hubiere fijado en el pliego particular—corre desde el día hábil siguiente al de la notificación del acto de penalidad (v. artículo 104, inciso b) del Reglamento aprobado como Anexo al Decreto N° 1030/16), sin necesidad de que el organismo contratante curse intimación adicional alguna.

******* Redacción alternativa:** *Establécese que intervendrán en la recepción de los bienes/servicios a los que se refiere el artículo 1º de la presente Disposición, los miembros de la Comisión de Recepción designados por [indicar acto administrativo correspondiente].*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: MODELO DE ACTO DE CONCLUSION DE PROCEDIMIENTO CON DESESTIMACION DE OFERTA Y EXCLUSION CON PERDIDA DE GARANTIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.